



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

9.38

Resolución Directoral N° 010 - 2018 - ENSABAP

Lima, 30 de enero de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 078-2017-ENSABAP-DAD de fecha 14 de noviembre de 2017, el Memorando N° 1250-2017-ENSABAP-DAD de fecha 21 de noviembre de 2017, el Informe N° 198-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de diciembre de 2017, el Informe N° 675-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 22 de diciembre de 2017 y el Informe N° 010-2018-ENSABAP-DAL de fecha 11 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio N° 078-2017-ENSABAP-DAD de fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección Administrativa solicita a la Subdirección de Normas y Capacitación – SBN, cupo y/o vacantes a favor de la ENSABAP para el “Curso de Capacitación Presencial Descentralizada para el Personal de las Entidades del SNBE – Plan Capacitación 2017”, a realizarse en la ciudad de Lima los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2017; en ese sentido, se designó en representación de la ENSABAP al señor Martin Cristóbal Chipana Rodríguez, personal contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien labora en la Sub Dirección de Logística;

Que, a través del Memorando N° 1250-2017-ENSABAP-DAD recepcionado el 30 de noviembre de 2017, la Dirección Administrativa comunica a la Sub Dirección de Recursos Humanos (e) sobre la participación del señor Martin Cristóbal Chipana Rodríguez en el curso de capacitación en “Gestión de Bienes Muebles Estatales 2017” a realizarse del 21 al 24 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 198-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de diciembre de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder al señor Martin Cristóbal Chipana Rodríguez Licencia por Capacitación con Goce de Haber, por cuatro (04) días, comprendidos del 21 al 24 de noviembre de 2017, conforme al Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, así como lo establecido en el artículo 26 inciso g) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP;

Que, con Informe N° 675-2017-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 22 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos (e) remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Capacitación con Goce de Haber al señor Martin Cristóbal Chipana Rodríguez, por cuatro (04) días comprendidos del 21 al 24 de noviembre de 2017, el mismo que deberá ser elevado a la Dirección de Asesoría Legal para su revisión y su modificación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 010-2018-ENSABAP-DAL de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y la Evaluación del Desempeño, así como lo



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 010-2018-ENSABAP

dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Capacitación con Goce de Haber por cuatro (04) días, comprendidos del 21 al 24 de noviembre de 2017, al señor Martín Cristóbal Chipana Rodríguez, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, otorga al trabajador bajo este régimen el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 26 literal g) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP establece que corresponde conceder licencia con goce de haber por capacitación y desarrollo del personal, previa sustentación documentada de la capacitación, presentada como mínimo con treinta días de anticipación, y la opinión favorable del jefe inmediato y de la Sub Dirección de Recursos Humanos;

Que, en el presente caso se aprecia que la capacitación del señor Martín Cristóbal Chipana Rodríguez, cumple con la documentación requerida en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, además cuenta con la aprobación de su jefe inmediato y con la opinión favorable de la Sub Dirección de Recursos Humanos (e), y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Capacitación con goce de haber por cuatro (04) días, comprendidos del 21 al 24 de noviembre de 2017;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia por Capacitación con Goce de Haber por un total de cuatro (04) días, comprendidos del 21 al 24 de noviembre de 2017, a favor del señor Martín Cristóbal Chipana Rodríguez, personal que labora en la Sub Dirección de Logística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el período de Licencia con Goce de Haber señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Martín Cristóbal Chipana Rodríguez y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú